

RADICACIÓN 080014189008-2023-00403-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARCELACASTRO GUTIERREZ C.C. 51958730
DEMANDADO: JACQUELINE ELIZABETH TORRES MONTUFAR, identificada con la C.C.
No. 36.556.567

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que fue remitida a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2023-00403-00. Sírvase proveer.

Barranquilla, 31 de mayo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MARCELA CASTRO GUTIERREZ C.C. 51958730., a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, contra JACQUELINE ELIZABETH TORRES MONTUFAR, identificada con la C.C. No. 36.556.567, para que se les ordene a pagar la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000.00) por concepto de capital de los cánones de usufructo de los meses abril de 2022 a abril de los 2023. Así mismo, que se condene a los demandados a las costas del proceso y agencias en derecho.

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa, y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. En tal virtud, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C. G. P.

RE S UELVE:

- 1.- Ordenase a JACQUELINE ELIZABETH TORRES MONTUFAR, identificada con la C.C. No. 36.556.567, que dentro del término de cinco (5) días, paguen a favor de MARCELACASTRO GUTIERREZ C.C. 51958730, la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000.00) por concepto de capital de los cánones de usufructo de los meses abril de 2022 a abril de los 2023, contenidos en el contrato adosado.
- 2.- 3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Arts. 290 al 293 del C. G. P., en concordancia con los arts. 8 al 10 de la ley 2213 de 2022.
- 4.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.
- 5.- Reconózcase al Dr. JOSE MIGUEL MOLANO MOLANO, como apoderado judicial de la parte demandante

6.- Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que conserve el título ejecutivo y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434b31f1a4de7be8e6eab332984fefacd2b91418ed828b6afb85616fe60c7559**

Documento generado en 31/05/2023 03:42:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>